

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 19 de junio de 2023, por la que se prorrogan las medidas establecidas en la Orden de 17 de diciembre de 2021, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2.

La Orden de 17 de diciembre de 2021, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2, en su disposición final única, estableció los efectos de sus medidas de salud pública hasta las 00:00 horas del día 15 de enero de 2022.

Posteriormente, dichas medidas fueron prorrogándose sucesivamente por las Órdenes de 14 de enero, de 28 de enero, de 25 de febrero, 18 de mayo, 19 de julio, 20 de septiembre, 19 de octubre, 18 de noviembre de 2022 y 19 de enero, 17 de febrero de 2023 y de 19 de abril, respectivamente. La citada Orden de 19 de abril de 2023 estableció la prórroga de las medidas específicas temporales y excepcionales hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2023.

En Andalucía nos encontramos, desde el mes de agosto 2022, en una fase de estabilidad de la enfermedad. Desde ese momento todos los indicadores de incidencia y utilización de servicios sanitarios contemplados para el seguimiento de la epidemia y valoración del riesgo se encuentran en el nivel de riesgo cero, es decir, se está produciendo una circulación del virus controlada. Esta situación es homogénea en todo el territorio, la incidencia acumulada de casos a 14 días en mayores de 60 años presenta una tendencia estable con valores bajos y con pequeñas fluctuaciones situándose a 13.6.2023 en 35,6 casos por 100.000 y a 7 días en 13,2 casos por 100.000 hab.

El porcentaje de ocupación de las camas de hospitalización y la ocupación de camas UCI en el conjunto de Andalucía se sitúa en estos momentos en un nivel de riesgo 0 o de situación controlada para las hospitalizaciones (0,9% para camas convencionales y 0,6 % para camas UCI). El resto de indicadores de utilización de servicios asistenciales: tasas de nuevas hospitalizaciones por COVID-19 por cien mil habitantes en siete días y tasas de nuevas hospitalizaciones en UCI por cien mil habitantes en siete días, también continúan en nivel de riesgo 0 o situación controlada.

Las coberturas de vacunación presentan cifras muy altas de vacunación completas. Todos los grupos de edad presentan cifras elevadas de vacunación completa por encima del 85%, salvo el grupo de 5 a 11 años que mantiene una cobertura sobre el 45%. La cobertura referida a vacunación completa en mayores de 60 años se sitúa cercana al 100%.

La variante Ómicron continúa siendo la cepa predominante en Andalucía, el 100% de las cepas corresponden a esta nueva variante mediante cribado por PCR, dentro de esta variante el mayor porcentaje corresponde al linaje XBB y sus sublinajes.

Los datos semanales aportados por la vigilancia de las aguas residuales manifiestan una estabilización en el número de partículas virales detectadas, con ligeras fluctuaciones de subida o bajada puntuales en determinadas poblaciones, en muchos casos aun por debajo de un millón de partículas virales por litro, sin aumentos significativos.

En consecuencia, a la vista de la situación descrita y su evolución desde la última prórroga, se ha estimado oportuno adoptar la medida de continuar con la flexibilización de las medidas preventivas de los niveles de alerta 1 y 2 establecidos en la Orden de 17 de diciembre de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, hasta el próximo 21

de octubre de 2023, momento en el que deberá ser de nuevo revisada a la luz de la evolución en este periodo y ante la entrada de la próxima estación invernal. Esta medida debe volver a tener una aplicación temporal pues es necesario una continua revisión de la situación de los indicadores señalados, fundamentalmente los referidos a presión hospitalaria y la evolución en nuestra comunidad de las posibles nuevas variantes del SARS-Cov-2, sin menoscabo que la vigilancia continua que se realiza detectara cambios significativos que conllevarán una revisión anterior a esa fecha, sobre las medidas de salud pública ante la COVID-19.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de los artículos 21.2 y 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y 71.2.c) y 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Prórroga de las medidas establecidas en la Orden de 17 de diciembre de 2021, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2.

Se prorrogan, en los mismos términos, las medidas establecidas en la Orden de 17 de diciembre de 2021, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2, desde las 00:00 horas del día 21 de junio de 2023 hasta las 00:00 horas del día 21 de octubre de 2023.

Sevilla, 19 de junio de 2023

CATALINA MONTSERRAT GARCÍA CARRASCO
Consejera de Salud y Consumo